

RESOLUCIÓN No. 0007 - 03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

1

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79 y definirá los lineamientos*"

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...”

Que el Artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimiento, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes. 2

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978 emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA - IPSICOL, identificado con Nit. 890983904, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 1627 del 7 de mayo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que actualmente la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, Identificada con NIT: 890.983.904, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase Bienal por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 0012 de fecha 04 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 1138 del 22 de junio de 2023, proferidas por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Centro Transitorio en la sede operativa ubicado el inmueble en la Calle 12 No. 32 - 28 en la ciudad de Bogotá D.C., con el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de atención de treinta (30) cupos. 3

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 202434000000312511 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0012 de fecha 04 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 1138 del 22 de junio de 2023, proferidas por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

Que el señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, mediante oficio radicado bajo el No. 202434500000679542 del 23 de octubre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante 0012 de fecha 04 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 1138 del 22 de junio de 2023, proferidas por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, solicitó a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición. y

www.icbf.gov.co



Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF y allegar CD del talento humano con sus correspondientes anexos.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20243450000718342 de fecha 08 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, allegó CD de la matriz del talento humano, con sus respectivos anexos, adicionalmente informo que la demás documentación se encontraba cargada en la carpeta virtual VIA ONE DRIVE del ICBF.

4

Que una vez efectuada la revisión documental del componente, legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 21 de noviembre, 03, 20 y 26 de diciembre de 2024, a la sede operativa ubicado el inmueble en la Calle 12 No. 32 - 28 y sede administrativa ubicado el inmueble en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto para el otorgar Licencia de Funcionamiento.

Que de la revisión documental y la visita administrativa, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente administrativo dotación y talento humano estableció en su concepto técnico expedido el 30 de diciembre de 2024, que la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, no cuenta con la totalidad de los requisitos componente administrativo en cuanto al talento humano en los siguientes términos:

"(...) De acuerdo con la solicitud presentada por la entidad de la referencia, radicada De acuerdo con la solicitud presentada por la entidad de la referencia, radicada mediante oficio No. 20243450000679542 del 23 de octubre del 2024, por medio del cual la EL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -CENTRO TRANSITORIO MASCULINO - CETRA MASCULINO solicita la renovación de licencia de funcionamiento No. 0012 del 04/01/2023 del inmueble ubicado en la calle 12 No. 32 - 28 barrio Pensilvania.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*Se inician los trámites de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y lo definido en el **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA***

Dirección Sede Administrativa
Diagonal 58 sur No. 29 - 18

Sede Operativa:
Calle 12 No. 32 - 28

Modalidad:
CENTRO TRANSITORIO MASCULINO - CETRA MASCULINO

Capacidad Instalada: 30 cupos.

Población:

Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adelanta verificación documental; también se realizan visitas.

***Dotación**, se encuentra en almacén; no hay beneficiarios, durante las visitas realizadas por los profesionales de los diferentes componentes, evidenciaron un (01) beneficiario.*

***TALENTO HUMANO:** De acuerdo a visita realizada el día 03 de diciembre del 2024 **AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -CENTRO TRANSITORIO MASCULINO -CETRA MASCULINO** se evidencia e informa la Coordinadora de la Unidad Operativa LEYDI JOHANNA CUELLAR RIOS las siguientes personas que laboran en la unidad de servicio en mención:*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LEYDI JOHANNA CUELLAR RIOS - Coordinadora
YULIANA MARGARITA VEGANBRE GUERRERO - Formadora
GABRIEL MARTÍN CRUZ MIRANDA - Formadora
LINA MARCELA DELGADILLO GUERRERO - Formadora
CRISTHIAN LEONARDO GONZALEZ JUNCA - Formadora

No cuentan con personal para servicios generales ni cocina.

*Se aclara que la verificación del Talento Humano se realizó de acuerdo a lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA***

6

*En el CD de Hojas de Vida, aportado por **EL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -CENTRO TRANSITORIO MASCULINO -CETRA MASCULINO**, reporta diez (10) personas, quienes no se encuentran registradas en el Acta de Visita del 03 de diciembre del 2024. Tampoco se observó la presencia de éstas en la unidad de servicio.*

*Teniendo en cuenta lo anterior **NO se firma el anexo No. 16 "Talento Humano" DEL INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES-MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD - CENTRO TRANSITORIO - CETRA MASCULINO.***

Se requiere acompañamiento de supervisión al operador con el fin de organizar el "Talento Humano". Igualmente se revise la situación de bajas coberturas, teniendo en cuenta que durante las visitas únicamente se encontró un joven.

*Como resultado de lo anterior, la Institución presenta **INFORMACIÓN INCOMPLETA** respecto a los criterios mínimos del componente administrativo Numeral 3.3 esperados para la renovación de la licencia de funcionamiento.*

El presente concepto se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2024 (...)"

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que de la revisión documental, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente legal estableció en su concepto técnico expedido el 31 de diciembre de 2024, que la que la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, no cuenta con la totalidad de los requisitos del componente administrativo en cuanto al talento humano en los siguientes términos:

"(...) Que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente legal señalados en la normativa vigente, se estableció que de la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos para renovar la Licencia Bienal, específicamente con la aprobación del numeral 1.8 Listado de personal vinculado al programa y antecedentes solicitado en INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES - MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, por lo tanto, es procedente otorgar licencia provisional (...)"

7

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, numeral 13.3 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modificó la resolución 3899 de 2010, los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, en este sentido es viable otorgar licencia provisional por el término de cinco (05) meses a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes."

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF" (...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para otorgar Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL. 8

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia que la entidad no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos, y en ese sentido debe otorgarse Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, "LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA V4. MANUAL OPERATIVO MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL - SRPA V3. Y PROTOCOLO INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA V1."

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro Transitorio, sede operativa ubicado el inmueble en la Calle 12 No. 32 - 28 en la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

03 ENE 2025

RESOLUCIÓN No. 0007 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de atención de treinta (30) cupos

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro Transitorio, sede operativa ubicado el inmueble en la Calle 12 No. 32 - 28 en la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de atención de treinta (30) cupos

ARTICULO SEGUNDO: La entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, tiene su sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 -18 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa, financiera y operativa de entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de cinco (05) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0007-11

03 ENE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la ¹⁰ normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0001

03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11



03 ENE 2025

JACQUELINE LONDOÑO GONZALEZ
Profesional Especializado
Encargada del Empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yenny Castro Caviedes Profesional Especializado ICBF-Regional Bogotá		03/01/2025
Control Legat:	Aleida Echeita Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

34200

Al contestar cite este número

202534200000000081

Radicado No:
202534200000000081

Bogotá D.C., 2025-01-03

Señor
OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
Representante Legal
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL
Correo electrónico: ipsicolah@yahoo.com
Bogotá D.C

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

Respetada señora:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo por medio del cual se otorga Licencia de Funcionamiento, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

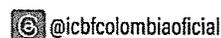
Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

www.icbf.gov.co



ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 4:00 pm, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico procede a efectuar notificación electrónica al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 expedida en Carmen de Viboral (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, Identificada con el NIT: 890.983.904, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.," proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora



OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO

C.C. No. 3.436.427 Carmen de Viboral (Antioquia)



JENNY CASTRO CAVIEDES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2025, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 3.436.427 Carmen de Viboral (Antioquia)



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), se notificó de manera electrónica al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.436.427 expedida en Carmen de Viboral (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, Identificada con el NIT: 890.983.904, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL IDENTIFICADA CON NIT: 890.983.904, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 32 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,*" proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2025, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELLIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080